

VISTO:

La nota S01: 32075/19 UADER, referida a la solicitud de licencia de la agente ORTIZ, Rosa Noemí; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se presenta la Señora ORTIZ, Rosa Noemí solicitando sea extendida la Licencia Especial, con goce de haberes a partir del 24 de Septiembre de 2019, en virtud al cese de la licencia otorgada por Resolución "CS" N° 474/19 UADER.

Que en dicha presentación la Sra. ORTIZ, hace referencia a que ha tomado conocimiento de la resolución referida el día 18 de Septiembre de 2019, por canales informales.

Que la agente ha continuado presentando los certificados médicos que dan cuenta del tratamiento médico psiquiátrico por cuadro depresivo en el que se encuentra.

Que la Sra. ORTIZ, es agente de la Escuela Técnica de Crespo N° 35 "José de San Martín" perteneciente a la Facultad de Ciencia y Tecnología, y revista un cargo categoría 7 – Servicios Generales del Escalafón Vigente.

Que la excepcionalidad de la licencia solicitada encuadra en los términos del Artículo 11° del Decreto N° 5703 GOB.

Que el mismo dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laboral. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva*

licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".

Que por Ordenanza "CS" Nº 053 UADER, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial Nº 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley Nº 9.755 modificada por Ley Nº 9.811 en su Artículo 121º dispone: *"Deróguese la Ley Nº 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultra actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto Nº 5703/93 GOB de licencias se encuentra vigente.*

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad informando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, y recomienda para el caso de que se resuelva a favor de lo solicitado, se haga saber a la agente que debe seguir presentado los certificados ante Comisión Médica y la Facultad deberá solicitar la correspondiente Junta Médica para evaluar el estado de salud de la misma.-

Que hasta tanto sea tratada por este cuerpo colegiado el Sr. Rector resuelve mediante Resolución Nº 1465-19 UADER, ad referendum del Consejo Superior, prorrogar la licencia extraordinaria con goce de haberes a la agente ORTIZ, Rosa Noemí DNI Nº 13.428.574, por enfermedad de largo tratamiento, desde el 24 de Septiembre de 2019 y hasta 29 de Febrero de 2020 ambas fechas inclusive, en su situación de revista un cargo categoría 7 servicios generales, en la Escuela Técnica de Crespo "Nº 35 José de San

Martín" perteneciente a la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

Que por la misma Resolución se dispone que la agente ORTIZ, Rosa Noemí deba seguir presentado los certificados ante la Comisión Médica y la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 02 de Marzo de 2020, recomienda ratificar la Resolución N° 1465-19 UADER.-

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 02 de Marzo de 2020, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 1465-19 UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
V.C. Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos